

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

RESOLUCIÓN N° 01-CM-2020.-

San Luis, diecisiete de marzo de dos mil veinte.

VISTO: la consulta efectuada, en fecha 17/03/2020, mediante comunicación electrónica a los integrantes del Consejo de la Magistratura en cuanto a la conveniencia de suspender los exámenes de idoneidad técnica del concurso para cubrir los cargos de "JUEZ DE INSTRUCCION EN LO CORRECCIONAL CON JURISDICCION Y COMPETENCIA EXCLUSIVA EN EL DEPARTAMENTO GENERAL PEDERNERA DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA Y ASIENTO EN LA CIUDAD DE VILLA MERCEDES" Y "JUEZ DEL JUZGADO DE SENTENCIA EN LO PENAL, CORRECCIONAL Y CONTRAVENCIONAL Y DE EJECUCION PENAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL", programados para los días 19/03/2020(examen escrito) y 20/03/2020 (examen oral), ante la situación sanitaria relacionada con la Pandemia del Virus COVID-19(Coronavirus), y la respuesta afirmativa de la mayoría. Por ello, la Sra. Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis;

RESUELVE: I) SUSPENDER los exámenes de idoneidad técnica del concurso para cubrir los cargos de "JUEZ DE INSTRUCCION EN LO CORRECCIONAL CON JURISDICCION Y COMPETENCIA EXCLUSIVA EN EL DEPARTAMENTO GENERAL PEDERNERA DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA Y ASIENTO EN LA CIUDAD DE VILLA MERCEDES" Y "JUEZ DEL JUZGADO DE SENTENCIA EN LO PENAL, CORRECCIONAL Y CONTRAVENCIONAL Y DE EJECUCION PENAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL" , programados para los días 19/03/2020(examen escrito) y 20/03/2020 (examen oral).-

II) Oportunamente se fijará por Presidencia del Consejo de la Magistratura nueva fecha de exámenes.-

III) ORDENAR la Publicación de la presente Resolución por un día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y en el sitio web del Consejo de la Magistratura.-

REGÍSTRESE.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente por la Dra. Lilia Ana Novillo, Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, en Sistema de Gestión Informático, no siendo necesaria la firma manuscrita.-